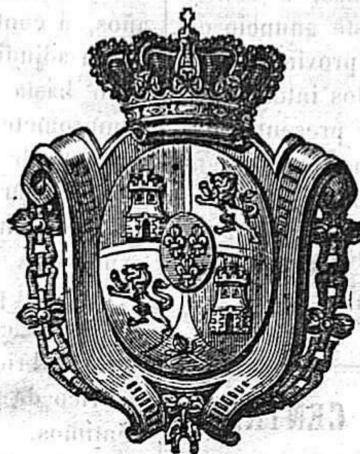


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 3 de Junio.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1003.

Queda abierta en la Comision del Banco de España en esta provincia, la suscripcion nacional iniciada para socorrer á los inútiles y huérfanos de la guerra.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial*, para que las personas que deseen contribuir con alguna cantidad á tan laudable fin, se sirvan entregarla en la Caja de la espresada Comision.

Tarragona 2 de Junio de 1876.—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 31 de Mayo.)

### MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Repetidas son las quejas que se reciben en este Ministerio acerca del servicio de los ferro-carriles; y no destituidas de fundamento, á juzgar por el retraso que se observa en los trenes relativamente á los cuadros de

marcha, y por la frecuencia con que recientemente han ocurrido casos de descarrilamiento. Esta clase de accidentes, que revelan sin duda alguna un lamentable abandono en la observancia de las reglas dictadas para el servicio de ferro-carriles, importa procurar que no se reproduzcan; á cuyo fin es indispensable que redoblen su celo las Inspecciones para dar cuenta á los Gobernadores civiles de las faltas reglamentarias que observen en las líneas encomendadas á su vigilancia, y que los Gobernadores por su parte impongan á las Empresas la correccion gubernativa que está en sus atribuciones aplicarles, en virtud del reglamento de 8 de Julio de 1859.

No debe ser disculpable en los empleados pertenecientes á las Inspecciones el descuido en hacer cumplir los reglamentos que han sido dictados en provecho de los intereses públicos, y principalmente con el de evitar desgracias personales, generalmente debidas á la imprevision ó la incuria.

En esta atencion, y sin perjuicio de adoptar respecto de las Empresas de los ferro-carriles, en el caso de que fuesen ineficaces las disposiciones vigentes, todas las que sean necesarias para obtener un servicio regular y ordenado en las líneas, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado disponer:

1.º Que se excite el celo de las Inspecciones para que pongan en conocimiento de los Gobernadores cuantas faltas observen en el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias, así como tambien cuantos accidentes ocurran en las vías férreas, manifestando si estos deben ser ó no imputables á las Empresas, y si los consideran merecedores de alguna penalidad.

2.º Que los Gobernadores civiles, teniendo en cuenta las denuncias de las Inspecciones, y considerando que la impunidad de las pequeñas faltas puede ser ocasion de otras mayores y de desgracias lamentables, usen sin contemplacion de las facultades que

les confieren los arts. 158 y 159 del reglamento antes citado, dando cuenta mensualmente á esa Direccion general de las faltas que les hayan sido denunciadas y de las correcciones por ellos impuestas.

3.º y último. Que se recuerde á los Jefes de las Inspecciones la obligacion en que están de gestionar directamente cerca de las Empresas para el cumplimiento de todos los reglamentos de servicio, y la de dar cuenta á esa Direccion de cuantos abusos noten y denuncien á los Gobernadores respectivos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1876.—C. Toreno.—Sr. Director general de Obras públicas.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1004.

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Marzo último, esta Direccion general ha señalado el día 21 del próximo mes de Junio á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de Vendrell á Calafell en la carretera de tercer orden de Alcover á Santa Cruz de Calafell, en la provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata asciende á 104.594 pesetas 52 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Tarragona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público,

blico, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 5.300 pesetas, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no la tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 500 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 250 pesetas.

Madrid 11 de Mayo de 1876.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de Vendrell á Calafell en la carretera de tercer orden de Alcover á Santa Cruz de Calafell, en la provincia de Tarragona, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pe-

setas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1005.

El Comisario de Guerra, Jefe, Interventor del Hospital militar de esta Plaza.

Hago saber: Que debiendo sacarse á segunda subasta pública por no haber tenido efecto la primera, la adquisición de varias ropas para uso de este establecimiento, se pone en conocimiento del público á fin de que las personas que quieran tomar parte en ella presenten sus proposiciones con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Sala de Juntas del citado edificio, en cuyo local tendrá lugar el acto el día 9 del próximo Junio y hora de las doce de la mañana; en la inteligencia que el Tribunal estará constituido una hora antes de la anunciada para adquirir las proposiciones que se presenten; transcurrida la cual no se recibirá ninguna otra ni podrán retirarse las presentadas, siendo inadmisibles aquellas que no vengan formadas con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Tarragona 30 de Mayo de 1876.—  
Natalio Gordo.

Modelo de proposición.

F. de T., que vive en la calle de....., núm....., piso..... de esta ciudad, enterado del anuncio inserto en el número..... del *Boletín oficial* de esta provincia convocando licitadores que deseen tomar parte en la subasta que ha de tener lugar á las doce de este día con el objeto de adquirir varias ropas para uso del Hospital militar de esta Plaza, se compromete á entregar en el término de veinte días:

(Aquí se expresará en número) .....

Sábanas	á tantas pesetas.
..... Cabezales	á ..... id.
..... Fundas	á ..... id.
..... Mantas	á ..... id.
..... Camisas	á ..... id.
..... Gorros	á ..... id.
..... Servilletas	á ..... id.
..... Tohallas	á ..... id.

Siendo adjunta carta de pago que acredita estar verificado el depósito prevenido, así como el documento que justifica haber satisfecho los plazos corrientes de la contribución industrial y obligándome á satisfacer todos los gastos de escritura, papel y demás que se originen en la celebración del contrato.

Tarragona 9 de Junio de 1876.

(Firma del interesado.)

Núm. 1006.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
de Vilanova de Prades.

Terminado el repartimiento de la contribución de consumos de esta villa correspondiente al actual año econó-

mico de 1875 á 76, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que estimen convenientes; finido el cual no se admitirá ninguna.

Vilanova de Prades 29 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Ramon Lladó.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Dirección general de Rentas Estancadas.

El día 15 de Julio del corriente año, de una á una y media de la tarde, tendrá lugar simultáneamente en la Dirección general de Rentas Estancadas, en la Administración económica de la provincia de Barcelona, y en las Fábricas de tabacos de Alicante, Cádiz, Coruña, Gijón, Santander, Sevilla y Valencia, una subasta pública para contratar el servicio de trasportes para localizar entre todas las Fábricas de la Península los cargamentos de tabacos filipinos que para el surtido de las mismas arriben á los puertos de Alicante, Cádiz y Santander, procedentes de las Islas Filipinas, desde un mes después de la fecha de la adjudicación definitiva del servicio hasta fin de Junio de 1879.

Los licitadores que deseen tomar parte en esta subasta deberán constituir previamente como garantía á su proposición y en la forma que estipula la cláusula 4.<sup>a</sup> del pliego de condiciones por que ha de regirse el servicio el 5 por 100 de la valoración consignada en la cláusula 5.<sup>a</sup> del mismo, en metálico ó sus equivalentes en la clase de valores admisibles para este objeto con arreglo á la legislación vigente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en la inteligencia de que las proposiciones de los licitadores deberán presentarse en pliegos cerrados, arreglados al modelo que al pie se stampa, y que el pliego de condiciones se hallará de manifiesto hasta el día de la subasta en esta Dirección general, en la Administración económica de Barcelona y en las citadas Fábricas de tabacos de la Península, en cuyas oficinas se facilitarán copias del mismo á los interesados que lo deseen.

Madrid 29 de Mayo de 1876.—El Director general, José Rivero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, núm....., fecha....., y en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm....., fecha....., y de cuantas condiciones se exigen para obtener en pública subasta el servicio referente á la localización en las Fábricas de tabacos de la Península de los cargamen-

tos de tabacos filipinos que puedan arribar á los puertos de Alicante, Cádiz y Santander en el período de tres años, á contar desde un mes después de la adjudicación definitiva del contrato hasta fin de Junio de 1879, se compromete á ejecutar dicho servicio, respecto de los cargamentos que arriben al puerto de....., ó á los puertos de....., con arreglo á las condiciones expresadas, á los precios siguientes:

Desde el puerto de Alicante hasta dejar los tabacos dentro de los almacenes de la Fábrica de....., por cada quintal métrico de peso súcio..... pesetas..... céntimos.

Desde el puerto de Cádiz hasta dejar los tabacos dentro de los almacenes de la Fábrica de....., por cada quintal métrico de peso súcio..... pesetas..... céntimos.

Desde el puerto de Santander hasta dejar los tabacos dentro de los almacenes de la Fábrica de....., por cada quintal métrico de peso súcio..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

## JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 1007.

### JUZGADO MUNICIPAL de Almoster.

Habiéndose encontrado á un habitante de este pueblo el día 4 del mes actual la cantidad de cuarenta duros ó sean doscientas pesetas; los que se crean con derecho á ellas que se presenten dentro del término de un mes ante este Juzgado municipal á dar pruebas, y caso que resulten verdaderas se le entregará la expresada cantidad.

Almoster 31 de Mayo de 1876.—El Juez municipal, Miguel Sagrañes.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1008.

El Infrascrito Escribano,  
Certifico: Que en méritos del sumario que se dirá, se ha expedido la siguiente

CÉDULA DE CITACION:

«El Sr. D. Enrique Monfort y Arxer, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de este día dictada en méritos del sumario que por comisión de la Sala de gobierno de la Audiencia del territorio se halla intruyendo contra D. Joaquin Alvarez de Morales é Izquierdo, Juez de primera instancia que ha sido de este mismo partido, D.<sup>a</sup> Facunda Lafuente y Carrion, viuda del Conde Gaston Favre de L' Aude, Gerónimo Comas y Adroer (a) Carlí de Vilabertrán, Manuel Cordero y Pigaña, ex-Alcaide de estas cárceles y su muger María Golon y Barrios, ha resuelto se cite á José Pujol y San-

tamaría, natural de Clues, partido judicial de Solsona; Ramon Forcada y Casademont, que se supone ausente en Ultramar; Isidro Martí y Ferrer (a) Segí, natural de Llansá; Francisco Aimerich y Guillamet conocido por José Masalleras Planas, natural de Camprodon; Miguel Forcat y Pedro Ferrer y Turró, naturales estos dos últimos de Palau Sabardera; Teresa Batlle y Bech, natural de Llansá; Pedro Masench, de nacion francés; Feliciano Sanroman, valenciano; Martin Casellas, natural de San Vicente de Torelló, vecino de Barcelona; Joaquin Serra, natural y vecino de la propia ciudad; Juan Ribas, natural de Ferradas, y Pedro N., presos todos que han sido en estas cárceles por distintos delitos en mil ochocientos setenta y dos, y los cinco últimos por orden de la comisión militar, para que dentro el término de nueve días, á contar desde la publicación de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado á las once de la mañana, para declarar en méritos del expresado sumario, bajo la multa de veinte y cinco á doscientas cincuenta pesetas si no concurren á este primer llamamiento.—Figueras treinta de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—El Escribano actuario, Maximino Gali.»

Y para que conste y pueda tener lugar su publicación, expido la presente en la fecha y lugar antes citados.—Maximino Gali.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez de primera instancia, Monfort.

## ANUNCIOS.

### LEYES ORGÁNICAS

DE

## AYUNTAMIENTOS

Y

### DIPUTACIONES PROVINCIALES.

Un tomito de 100 páginas 8.<sup>o</sup>, en buen papel y clara impresion.  
Véndese en la imprenta de este periódico á una peseta y 25 céntimos ejemplar.

### REGLAMENTO,

### TARIFAS Y FORMULARIOS

DE LA

## CONTRIBUCION INDUSTRIAL

DE 20 DE MAYO DE 1873.

Un tomito de 104 páginas en 4.<sup>o</sup>  
Se halla de venta en la imprenta de Nel-lo, á 2 pesetas cada ejemplar.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.